En la villa de [illegible] a veinte y quatro dias del
mes de setiembre de mill y quinientos y noventa y [illegible]
el concejo justicia y regimiento desta dicha villa de [illegible]
[illegible] / [illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible] marcos y [illegible]
las [illegible] que [illegible] tratado con [illegible]
[illegible] arbitrios para [illegible]
de aquellos que [illegible] el [illegible] asiento
capitulacion que [illegible] [illegible]
cion de la paga de los [illegible] / [illegible]
[illegible] como [illegible]
[illegible]
Reverendisima [illegible] en nombre de su mag^d de
[illegible] dixeron
para que [illegible] y para
que [illegible] de donde se tome
[illegible] y que
[illegible] / que montan [illegible]
[illegible] / [illegible] que
[illegible] mill y novecientos y quatro [illegible]
[illegible] / y las que se [illegible]
[illegible] arbitrios
[illegible] con el concejo y [illegible]
sion que de su paternidad Re^ma tienen en nombre
de su mag^d de ymponer e ympusieron sobre las co
sas siguientes / la ympusicion e ympusiciones
y arbitrios que de suso se contienen sirbiendo en
todo a su mag^d

Primeramente dixeron que en el termino desta
villa en la partida de las [illegible]
[illegible] tierras que heran de [illegible] desta
villa y [illegible] que conta
[illegible] son tierras baldias y conce
[illegible] y bolviendolas a vender este dicho concejo
conforme a la facultad de [illegible] referida para
usar de los dichos arbitrios / las puede vender y [illegible]
[illegible] se puede sacar alguna suma de
mrs / al contado / o fiado para en quenta de lo que
anticipan graciosamente a su mag^d se ben
[illegible] / [illegible] vendan y [illegible] publicamente
[illegible] en forma [illegible] para [illegible]
[illegible] / en la persona que mas
[illegible] rematada / [illegible]
[illegible] conforme a [illegible] / que [illegible]